

RESOLUCIÓN No. 153
(Mayo 24 de 2017)

“Por la cual se conceden vacaciones y ordena pago de prima de vacaciones”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la programación de vacaciones del año 2017, se debe conceder (1) periodo de vacaciones a la Dra. **NOHEMY ORJUELA ROZO**, quien desempeña el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, por el periodo comprendido entre el 07 de Julio de 2015 al 06 de Julio de 2016.

Que de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. 921 existe apropiación para cancelar el periodo en mención por valor de \$ 1'654.372.00.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas, del 16 de Junio al 11 de Julio de 2017, a la citada funcionaria.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pagar a la señora **NOHEMY ORJUELA ROZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.714.501, la suma de: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 1'654.372,00) Mda.Cte, según la siguiente liquidación:

PRIMA DE VACACIONES

SUELDO BASICO.....	\$ 2'526.629.00
PRIMA TÉCNICA.....	252.663.00
1/12 DE BONIFICACION.....	73.693.00
1/12PRIMA DE SERVICIO.....	<u>118.874.00</u>
TOTAL.....	\$ 2'971.859,00 /30*15= \$ 1'485.930,00
DIAS DE RECREACION.....	\$ 2'526.629.00/30*2= 168.442.00

ARTICULO TERCERO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al Rubro Presupuestal 2110109-4 Prima de Vacaciones y 2110109-6 Bonificación especial por recreación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2017.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U.- Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico